Firmado digitalmente por:
VASQUEZ NOBLECILLA Lissette
FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 14:32:32

Defensoría del Pueblo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

OFICIO MÚLTIPLE N° 0006-2023-DP/AMASPPI Lima, 17 de marzo del 2023

Señor
Juan Carlos Febres Teves
Gerente General
Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
Lima.-

Señor
Henry William Aubert Tasson
Gerente General
Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C.
Lima.-

Señor
Martin Enrique Salazar Rojas
Gerente
Electro Oriente S.A.
Iquitos.-

Señor
Teófilo Escobedo Balladares
Gerente General
Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón S.A.
Satipo.-

Señor
Yerkov Ruiz Roldán
Gerente General
Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.
Pativilca.-

Señor
Wilfredo Surichaqui Rojas
Gerente General Egepsa S.A.
Satipo.-

Señor
Federico Rigon Zanuso
Gerente General
Empresa de Interés Local Hidroeléctrica de Chacas S.A.
Áncash.-

Señor
Walter Néstor Sciutto
Gerente
Electro Dunas S.A.A.
Ica.-

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ NOBLECILLA Lissette
FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 14:32:32

Señor
Jesús Aurelio Escobar Vásquez
Gerente General
Electro Pangoa S.A.
Pangoa.-

Señor
Fredy Hernán Gonzales De La Vega
Gerente General
Electro Sur Este S.A.A.
Cusco.-

Señor
Nilo Pereira Torres
Gerente
Electro Tocache S.A.
Tocache.-

Señor
José Julio Ribeyro Dellepiane
Gerente General
Electro Ucayali S.A.
Pucallpa.-

Señor
Romeo Rojas Bravo
Gerente Regional
Electrocentro S.A.
Huancayo.-

Señor
Luis Alberto Mamani Coyla
Gerente General (e)
Electro Puno S.A.A.
Puno.-

Señor
Víctor Raúl Monzón Gonzáles
Gerente General
Electrosur S.A.
Tacna.-

Señor
Jorge Luis Giraldo Luna
Gerente General
Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A.
Paramonga.-

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ NOBLECILLA Lissette
FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 14:32:32

Señor
Persi Rooney Cercado Cubas
Gerente General
Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de Utcubamba S.A.C.
Bagua Grande.-

Señor
Rigoberto Novoa Velásquez
Gerente General
Enel Distribución Perú S.A.A.
Santiago de Surco.-

Señor
Osterman Bravo Valdivia
Gerente Regional
Electronoroeste S.A.
Piura.-

Señor
Luis Piscoya Salazar
Gerente Regional
Electronorte S.A.
Chiclayo.-

Señor
Ricardo Arrese Pérez
Gerente Regional
Hidrandrina S.A.
Trujillo.-

Señor
Mile Cacic
Gerente General
Luz del Sur S.A.A.
San Isidro.-

Señor
Paul Rodríguez Ochoa
Gerente General (e)
Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
Arequipa.-

Señor
Alfonso Reátegui Barrera
Gerente General
Servicios Eléctricos Rioja S.A.
Rioja.-

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ NOBLECILLA Lissette
FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 14:32:32

Señor
Edilberto Ñique Alarcón
Gerente General
Proyecto Especial Chavimochic
Trujillo.-

Asunto: Fallas en la prestación del servicio público de electricidad.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle la preocupación de la Defensoría del Pueblo debido a las situaciones de emergencia generadas por las intensas lluvias y huaycos que se presentan en diversas regiones del país y que vienen afectando la adecuada prestación del servicio eléctrico en dichas zonas, y más grave aún, ocasionando lamentables pérdidas humanas por electrocuciones al entrar en contacto con cables e instalaciones electrificados.

Como es de su conocimiento, se ha declarado el estado de emergencia en varios distritos de diversas provincias de las regiones de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, Puno, Piura, Tumbes y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, debido al peligro inminente que representan las intensas precipitaciones pluviales, a fin de facilitar la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan[1].

Por ello, la Defensoría en el marco de sus atribuciones constitucionales, viene supervisando la prestación de los servicios públicos. En el caso del servicio eléctrico, se han identificado los siguientes problemas:

- Constantes interrupciones del servicio[2] (tanto las efectuadas por las propias empresas prestadoras por razones de seguridad como las originadas por fallas); situación que perjudica el acceso a las telecomunicaciones y el goce a otros derechos como el trabajo[3]. Por ejemplo, en el caso de la región Lambayeque se han reportado, desde el 09 al 14.03.2023 alrededor de cuatro mil averías del servicio de energía eléctrica[4].

- Insuficiente personal destinado a las actividades de reposición del servicio, en condiciones de seguridad.

- Insuficiente información a la ciudadanía sobre los trabajos que se vienen efectuando y las medidas de seguridad que debe adoptar.

[1] Decretos Supremos N° 028, 029, 030, 034, 035 y 036-2023-PCM.
[2] COES, 08 de marzo a las 00:03 hrs, debido a constantes precipitaciones pluviales se afectó el proveedor de energía eléctrica, disponible en: https://www.gob.pe/institucion/mtc/colecciones/673-reportes-diarios-boletines-y-otros-documentos-5-ultimos
[3] Sentencia 199/2022, del Tribunal Constitucional (expediente N.° 02151-2018-PA/TC), fundamentos, 5 y 6.
[4] Información proporcionada por Electronorte a la Oficina Defensorial de Lambayeque

Firmado digitalmente por: VASQUEZ NOBLECILLA Lissette FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2023 14:32:32

- Deficiencias en la operatividad en los canales de atención remotos de las empresas prestadoras.

- Cuatro fallecimientos conocidos por electrocución.
  En la región Lambayeque, se produjeron tres muertes, por contacto con semáforos[5] o cableado del servicio de telecomunicaciones[6]. En La Libertad falleció una persona en los alrededores de la ejecución de trabajos de mantenimiento eléctrico[7].
  Estas situaciones revelan la importancia de mantener en buen estado la infraestructura para evitar la electrificación de las instalaciones eléctricas en la vía pública, así como la necesidad de retirar el exceso de cableado aéreo. Finalmente, es indispensable la adecuada señalización de las obras eléctricas, conforme al marco legal vigente[8].

En este contexto, resulta necesario que se refuercen las medidas de protección y prevención de accidentes como los señalados, debiendo articularse los esfuerzos de su representada con el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería - Osinergmin, el Organismo Supervisor de la Inversión de las Telecomunicaciones - Osiptel y otros actores que correspondan, a fin de retirar los cables expuestos.

Así, debe priorizarse la seguridad de los trabajadores y usuarios durante los trabajos de mantenimiento y reposición del servicio de electricidad. En ese sentido, la logística y personal designado a la solución de los problemas que afronta el servicio deben ser acordes a la magnitud de la emergencia, debiendo incrementar los recursos destinados, de ser necesario.

Del mismo modo, se debe proceder al corte de energía ante problemas de inminente riesgo eléctrico. Sobre el particular, el artículo 90 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, establece que los concesionarios podrán efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes, entre otros, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o las propiedades por desperfecto de las instalaciones involucradas; estando ellas bajo administración de la empresa, o sean instalaciones internas de propiedad del usuario.

En esa línea, es importante que se dé cumplimiento a las reglas y disposiciones de seguridad contenidas en el Código Nacional de Electricidad, tanto en la prestación como en el corte del servicio y los trabajos de mantenimiento y reposición del mismo. Tal es el caso de los cables de puesta a tierra exigibles en los semáforos, exigencia que sin embargo, no se estaría cumpliendo.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las empresas prestadoras deben contar con planes de contingencia, cuya supervisión está a cargo de Osinergmin, es importante que verifique el cumplimiento de los mismos para asegurar que se afronte de manera adecuada las situaciones de emergencias y desastres.

[5] Según información disponible en: https://www.exitosanoticias.pe/actualidad/chiclayo-hombre-fallecio-electrocutado-tras-intensas-precipitaciones-n94710
[6] Disponible en: https://andina.pe/agencia/noticia-tragedia-lluvias-persistentes-chiclayo-madre-e-hijo-mueren-electrocutados-932126.aspx .
[7] Según información disponible en: https://rpp.pe/peru/la-libertad/trujillo-surfista-canadiense-muere-electrocutado-tras-salir-del-mar-y-pasar-por-zona-donde-hacian-trabajos-de-cableado-noticia-1471512.
[8] Ley N° 30477, artículo 18, sobre seguridad y señalización de obras.

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ NOBLECILLA Lissette
FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 14:32:32

Conforme a lo expuesto y en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo como órgano constitucional autónomo del Estado, que tiene por mandato defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, me permito formular las siguientes recomendaciones:

1. Intensificar las medidas de control de su infraestructura eléctrica, priorizando la reposición del servicio, salvaguardando la protección de la seguridad de los usuarios, con adecuada señalización, previniendo daños de trabajadores y población, evaluando la ejecución de los planes de contingencia, para la determinación de responsabilidades, y de deficiencias y propuestas para implementación de mejoras a corto, mediano y largo plazo.

2. Identificar las falencias más álgidas en la capacidad de respuesta de su representada y las acciones urgentes que va a implementar, con el detalle respectivo.

3. Articular esfuerzos con las empresas de telecomunicaciones, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada de las Telecomunicaciones - Osiptel y otros actores, a fin de que se posibiliten acciones conjuntas y efectivas para retirar los cables expuestos y salvaguardar la seguridad e integridad de los habitantes de la región.

4. Ejecutar estrategias para cumplir con mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones que viene adoptando su representada, y los cortes que se han realizado por seguridad eléctrica, a través del funcionamiento y atención de sus canales remotos.

5. Implementar mecanismos urgentes de difusión de medidas de prevención que debe adoptar la población en general, tanto en sus hogares como en la vía pública, a fin de evitar accidentes eléctricos, a través de todos sus canales de atención y medios de difusión masiva.

6. Investigar los casos de accidentes eléctricos (electrocuciones) detallados en el presente Oficio, según corresponda, así como cualquier otro que pudiera haberse presentado durante las recientes precipitaciones pluviales; y determinar responsabilidades e imponer sanciones, de ser necesario.

Asimismo, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo, establecido en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú y los artículos 16 y 21 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, le solicitamos la siguiente información:

1. Las medidas adoptadas y por adoptar por su institución para la implementación de las recomendaciones remitidas.

2. Otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.

Finalmente, aprovecho en señalar que la respuesta a la presente comunicación la remita en el plazo de 30 días naturales a través de la Mesa de Partes Virtual de la Defensoría del Pueblo (https://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/) o al correo electrónico

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ NOBLECILLA Lissette
FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2023 14:32:32

tramite@defensoria.gob.pe. Asimismo, si tuviera alguna consulta, la puede realizar al correo electrónico: egomez@defensoria.gob.pe.

En la confianza de contar con su gentil atención, me valgo de la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Lissette Vásquez Noblecilla
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
lvasquez@defensoria.gob.pe

GMI/egc